



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Intervención Gral. - CTB

Expediente 20250000047 de modificación presupuestaria de transferencia de créditos con destino a la Delegación de Mantenimiento Urbano y Energía.

Incoado expediente por esta Intervención para modificación presupuestaria por transferencia de créditos, conforme a propuesta realizada por la Delegación de Mantenimiento Urbano y Energía de fecha 02/09/2025, en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe-propuesta de resolución por la Sra. Viceinterventora Municipal en fecha 03/09/2025, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conoce propuesta de la Delegación de Mantenimiento Urbano y Energía para la incoación de expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos en las aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal en vigor, que se detallan a continuación:

ALTAS

53-1532/619.04	Reurbanización Plaza España para colocación de escultura Mariposa Efímera.....	5.584,17 €
	TOTAL ALTAS	5.584,17 €

BAJAS

53-1532/227.06	Estudios y trabajos técnicos.....	5.584,17 €
	TOTAL BAJAS	5.584,17 €

SEGUNDO.- Que se ha analizado el Presupuesto municipal en vigor y en concreto, los saldos disponibles de las aplicaciones que se proponen para la baja de los créditos que han de financiar el expediente.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/09/2025 11:54:28
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	09/09/2025 10:04:17



A00671a14723090501d07e927d090b36G



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 2/4.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025
- Y demás normativa concordante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 40 del Real Decreto 500/1990 establece que “transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”.

SEGUNDO.- Que el art. 179 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.

TERCERO.- Que el art. 10.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor establece que la aprobación de las transferencias de créditos corresponde a la Delegación de Hacienda cuando tengan lugar entre aplicaciones del mismo área de gasto o cuando afecten a créditos de personal, previo informe de la Intervención Municipal y serán ejecutivas desde la fecha de su aprobación.

CUARTO.- Que la transferencia propuesta, cumple los límites formales y objetivos que establecen los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004 del TRLRHL.

QUINTO.- Consta en el expediente, la retención de crédito practicada en la aplicación que ha de sufrir baja.

SEXTO.- *Por lo que se refiere a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que, “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”*



A00671a14723090501d07e927d090b36G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a14723090501d07e927d090b36G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/09/2025 11:54:28
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	09/09/2025 10:04:17



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 3/4.

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, *“el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación.”*

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

*En cualquier caso, la presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto. En el primer caso por consistir en el incremento de un gasto no financiero pero financiado con una disminución de otro gasto no financiero por la misma cuantía y en el segundo por no suponer un incremento del gasto computable. Por tanto, no supone alteración con respecto a lo informado en el informe al presupuesto para el presente año. Por tanto, no supone alteración con respecto a lo informado en la ejecución presupuestaria correspondiente al **segundo trimestre** del presente ejercicio.*

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, Isabel Maria Butrón Garcia, Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en concordancia con el artículo 179 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y competencias delegadas por Decretos de la Alcaldía número 7.336/2024 de 19 de diciembre y 1.554/2025 de 13 de marzo, **RESUELVE:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/09/2025 11:54:28
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	09/09/2025 10:04:17

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/09/2025 11:54:28
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	09/09/2025 10:04:17